

DECRETO ALCALDICIO N°: 00902/2026

EN ESTACIÓN CENTRAL, 22 DE MAYO DE 2026

MATERIA: AUTORIZA EL LLAMADO A POSTULACIÓN DE LOS FONDOS DE PARTICIPACIÓN VECINAL 2026 “UNIDOS POR UN MEJOR BARRIO” Y APRUEBA SUS BASES, ANEXOS, TABLAS, GUÍAS PROTOCOLARES E INSTRUCTIVOS.

VISTO:

En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 5°, letra d), 12 y 63, letra i), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y teniendo presente lo dispuesto en la Constitución Política de la República, la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado,

CONSIDERANDO:

1. Que el inciso cuarto del artículo 118 de la Constitución Política de la República establece que las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, dotadas de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, principio que recoge igualmente el artículo 1° de la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Que, a su turno, los artículos 3° y 4° de la citada ley disponen las funciones que corresponde desarrollar a las municipalidades, entre las cuales se encuentran la promoción del desarrollo comunitario y aquellas vinculadas con la educación, la cultura, el deporte y la recreación, el fomento productivo local y, en general, el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
3. Que, asimismo, el artículo 5°, letra g), de la referida Ley N.º 18.695 contempla, entre las atribuciones esenciales de las municipalidades, la facultad de otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.
4. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ordenanza Municipal N.º 26 sobre Participación Ciudadana, la iniciativa de colaboración ciudadana constituye una forma de participación mediante la cual las vecinas y vecinos, usuarios o ciudadanos organizados postulan al municipio el desarrollo de actividades de competencia e interés público municipal, aportando para ello medios económicos, bienes o trabajo personal. Asimismo, la referida ordenanza reconoce como formas de colaboración ciudadana las subvenciones municipales, los fondos concursables, las actividades de ejecución conjunta y otras iniciativas destinadas a promover la participación comunitaria.
5. Que, en dicho contexto, los Fondos de Participación Vecinal constituyen un instrumento orientado a promover la participación ciudadana, entendida, conforme al artículo 2° de la citada Ordenanza N.º 26, como “la posibilidad que tienen los habitantes de la comuna de intervenir, tomar parte y ser considerados en las decisiones que apunten a la solución de los problemas que los afectan directa o indirectamente en los distintos ámbitos (...) en los diferentes niveles de vida comunal”.
6. Que, mediante Memorandum N.º 2389/2026, de fecha 20 de mayo de 2026, el Director de Desarrollo Comunitario solicitó la dictación del presente acto administrativo, acompañando las Bases de los Fondos de Participación Vecinal 2026, denominados “Unidos por un Mejor Barrio”, las cuales fueron visadas favorablemente por la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorandum N.º 450/2026.
7. Que, el objetivo de la convocatoria correspondiente al año 2026 consiste en financiar iniciativas destinadas a contribuir a la solución de problemáticas presentes en los barrios de la comuna, priorizando la articulación colectiva en materias de prevención comunitaria del delito, recuperación de espacios públicos, desarrollo de actividades comunitarias y mantención de sedes sociales y canchas de la comuna de Estación Central.
8. Que, existe disponibilidad presupuestaria en el presupuesto municipal correspondiente al año 2026 para financiar el llamado a postulación de los Fondos de Participación Vecinal

2026, el cual considera un presupuesto total de \$350.000.000.- (trescientos cincuenta millones de pesos), imputable a la cuenta presupuestaria N.º 215-24-01-004-001-001.

9. Que, por otra parte, cabe tener presente que la Contraloría General de la República, mediante Oficio N.º OF77176/2026, de fecha 21 de abril de 2026, precisó que tanto los servicios públicos regidos por la Ley de Presupuestos como las municipalidades se encuentran obligados a llevar un registro de entidades privadas receptoras de recursos públicos, conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 19.862, debiendo el certificado de inscripción respectivo ser emitido por la municipalidad otorgante de la transferencia, no resultando suficiente, para materializar el traspaso de recursos, la sola incorporación en el Registro Central de Colaboradores del Estado administrado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
10. Que, finalmente, de conformidad con lo dispuesto en los incisos primero y segundo del artículo 3º de la Ley N.º 19.880, corresponde a la autoridad administrativa formalizar su decisión mediante un acto administrativo expreso, fundado y debidamente motivado, a través del cual se autorice el llamado a postulación de los referidos fondos y se aprueben sus bases reguladoras.

DECRETO:

1. AUTORIZÁSE el llamado a los Fondos de Participación Vecinal 2026, denominados “Unidos por un Mejor Barrio”, cuyo proceso de ejecución, inauguración y rendición tendrá una duración de cuatro meses, debiendo desarrollarse entre los meses de julio y noviembre del año 2026.
2. APRUEBANSE las Bases de Postulación de los Fondos de Participación Vecinal 2026, incluyendo sus anexos, guías protocolares, tablas e instructivos, todos los cuales forman parte integrante del presente acto administrativo, conforme a su transcripción íntegra.

MUNICIPALIDAD DE ESTACIÓN CENTRAL

Bases

FONDOS DE PARTICIPACIÓN VECINAL 2026

Unidos por un Mejor Barrio

f|x|@muniecentral www.ecentral.ci

ÍNDICE

N.º	Materia	Página
1.	Antecedentes Generales	2
2.	Marco Normativo de los Fondos de Participación Vecinal 2026	3
3.	Organizaciones Participantes	3
4.	División Territorial	5
5.	Recursos Disponibles Año 2026	5
6.	Características Generales de las Propuestas	5
7.	Canales de Comunicación Municipal para las Organizaciones Postulantes	6
8.	Mecanismos de Postulación	6
9.	Líneas de Intervención y Montos Máximos de Postulación	6
10.	Generalidades respecto de los Montos de Financiamiento	12
11.	Contenido de las Propuestas	12
12.	Calendario y Etapas	16
13.	Impedimentos Absolutos de Postulación	17
14.	Evaluación de las Propuestas Presentadas	18
15.	Proyectos o Iniciativas Ganadoras de los Fondos de Participación Vecinal	19
16.	Capacitaciones y Obligatoriedad de Asistencia	20
17.	Ejecución de las Iniciativas y/o Proyectos	20
18.	Uso de la Imagen Municipal	21
19.	Rendición de Fondos tras la Ejecución del Proyecto	21
20.	Evaluación Ex-Post	23
21.	Índice de Anexos, Guías y Tablas	23

1. Antecedentes generales

Los **Fondos de Participación Vecinal 2026 “Unidos por un mejor barrio”**, son una herramienta de Participación Ciudadana establecida en el artículo 57 de la Ordenanza N°26, del 1 de junio de 2021, denominada “Fondos Concursables”, que consiste en la asignación de recursos a las organizaciones de la sociedad civil, de manera de colaborar con las iniciativas de las o los vecinos, usuarios o ciudadanos organizados, que presenten proyectos que tengan relevancia significativa y se materialicen en un beneficio o aporte a su entorno inmediato en la comuna u organización.

En dicho sentido, los Fondos de Participación Vecinal son un instrumento de planificación que pretende promover la **participación ciudadana**, la que de acuerdo a la Ordenanza N°26, se entiende como “la posibilidad que tienen los habitantes de la comuna de intervenir, tomar parte y ser considerados en las decisiones que apunten a la solución de los problemas que los afectan directa o indirectamente en los distintos ámbitos (...) en los diferentes niveles de vida comunal”.

En razón de lo anterior, el objetivo de este año es financiar iniciativas que busquen aportar a la solución de problemáticas presentes en los barrios, priorizando la articulación colectiva en torno a **prevención comunitaria del delito, recuperación de espacios públicos, generación de actividades socio-comunitarias o mantenimiento de sedes y multicanchas en Estación Central”**.

El presente documento contiene las **Bases de Postulación** de los **Fondos de Participación Vecinal 2026** de la comuna de Estación Central, cuyo proceso de ejecución, inauguración y rendición tendrá una duración de **4 meses**, debiendo llevarse a

cabo desde fines del mes de **julio a noviembre del presente año**.

Las organizaciones que logren adjudicarse la subvención deberán ejecutar de forma íntegra los proyectos propuestos, sin perjuicio de que contarán con el apoyo y orientación de las unidades municipales correspondientes y pertinentes para la ejecución y rendición de las iniciativas.

El año 2026, la Municipalidad de Estación Central contará con un presupuesto de **\$350.000.000** (trescientos cincuenta millones de pesos), destinados exclusiva y excluyentemente a los Fondos Concursables, efectuando la imputación de dicho gasto a la **cuenta de egreso N°215-24-01-004-001-001**, de Fondos Concursables, de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto Municipal del año en curso.

Toda la información relativa a los **Fondos de Participación Vecinal 2026** se encontrará en la página web institucional de la Ilustre Municipalidad de Estación Central <https://www.ecentral.cl/> y en el Módulo de Atención que especialmente se instalará en el en el Edificio Consistorial, ubicado en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°3920, de esta comuna.

2. Marco Normativo de los Fondos de Participación Vecinal 2026

Las organizaciones que deseen postular a la subvención de los **Fondos de Participación Vecinal 2026**, deben considerar las siguientes normas regulatorias que esta subvención incluyen:

1. Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
2. Ordenanza N°26, de Participación Ciudadana, de fecha 1 de junio de 2021;
3. Resolución N°30, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, de la Contraloría General de la República, del año 2015;
4. Ley N°19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos;
5. Decreto N°58, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias.
6. Ley N°20.500, sobre Asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.
7. Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2026.

3. Organizaciones participantes:

Los **Fondos de Participación Vecinal 2026** están dirigidos a organizaciones de la sociedad civil, sin fines de lucro y de interés público, las cuales **deben ejercer sus actividades regulares en la comuna de Estación Central**, estar inscrita en los Registros de la **Secretaría Municipal** y cumplir con los siguientes requisitos:

TIPO DE ORGANIZACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS DE LA ORGANIZACIÓN
Organizaciones territoriales y Organizaciones Comunitarias Funcionales regidas por la Ley N°19.418	<p>Se deben haber constituido al 31 de diciembre de 2025 de forma definitiva. Además, al momento de la fecha de cierre de la postulación, deberán contar con los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de vigencia de personalidad jurídica emitido por el Registro Civil e Identificación de Chile para organizaciones sin fines de lucro. • Certificado de directiva emitido por el Registro Civil e Identificación de Chile para organizaciones sin fines de lucro; • E-Rut actualizado de la organización para tramitar el retiro de los fondos.
Centros General de Padres y Apoderados	<p>Se incluye a los Centros General de Padres y Apoderados de la comuna de Estación Central, constituidos como personas jurídicas sin fines de lucro bajo el Título XXXIII del Libro I del Código Civil y regidos por la Ley N°19.418. Deberán presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de vigencia de personalidad jurídica emitido por el Registro Civil e Identificación de Chile para organizaciones sin fines de lucro. • Certificado de directiva emitido por el Registro Civil e Identificación de Chile para organizaciones sin fines de lucro; • E-Rut actualizado de la organización para tramitar el retiro de los fondos.
Condominios de Comunidades Verticales y Condominios Sociales	<p>Deben postular mediante el Comité de Administración que lo represente legalmente, adjuntando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de Vigencia del Directorio del Comité de Administración, ratificado en la Escritura del Condominio o Edificio definitivo. • Copia de los Estatutos Legalizados. • Certificado de inscripción del Reglamento de Copropiedad del Condominio de Viviendas Sociales, del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces.
Sindicatos de Ferias Libres	<p>Certificado de Registro Sindical Único (RSU)</p>
Organizaciones Deportivas	<p>Aquellas organizaciones constituidas de acuerdo a la Ley N°19.712 del Deporte, deberán presentar el Certificado de Vigencia Digital emitido por el Instituto Nacional del Deporte y E-Rut actualizado de la organización para tramitar el retiro de los fondos.</p> <p>Por su parte, las que no se encuentran constituidas conforme a Ley N°19.712 del Deporte, estas son, las personas jurídicas sin fines de lucro compuestas bajo el Título XXXIII del Libro I del Código Civil y las regidas por la Ley N°19.418 con domicilio en la comuna de Estación Central, deberán adjuntar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de vigencia de personalidad jurídica emitido por el Registro Civil e Identificación de Chile para organizaciones sin fines de lucro • Certificado de directiva emitido por el Registro Civil e Identificación de Chile para organizaciones sin fines de lucro; • E-Rut actualizado de la organización para tramitar el retiro de los fondos.

4. División territorial

Están habilitadas a participar de los **Fondos de Participación Vecinal 2026** las organizaciones anteriormente descritas que realicen sus actividades regulares en cualquiera de las 42 unidades vecinales de la comuna de Estación Central.

La distribución de los territorios y sus límites se detallan en la **Tabla N°1, División Territorial de Sectores y Unidades Vecinales**.

5. Recursos disponibles año 2026

Los **Fondos de Participación Vecinal 2026** contarán con un presupuesto total máximo de **\$350.000.000.-** (trescientos cincuenta millones de pesos).

La imputación de dicho gasto se hará a la **Cuenta de Egreso N°215-24-01-004-001-001**, de Fondos Concursables.

6. Características generales de las propuestas

Con el objetivo de que la mayor cantidad de organizaciones tenga acceso a los recursos de los **Fondos de Participación Vecinal 2026**, las organizaciones postulantes podrán ingresar o apoyar **una sola propuesta**, por lo que el RUT del Presidente/a de la organización, en su calidad de representante legal de ésta, sólo podrá ingresar o apoyar a una sola iniciativa.

Toda postulación deberá cumplir a cabalidad con los requerimientos detallados en estas Bases, considerando la documentación general y los requisitos específicos según la tipología de proyecto a la cual se postule, así como la **pertinencia del proyecto con la solución del problema presentado y el alcance (cantidad de beneficiarios) que resulten de la implementación de éste**.

Se deja expresamente establecido que todo aquello que no esté permitido en estas bases de postulación se entenderá prohibido.

Los documentos de postulación (anexos 1 y 4) deben tener la firma de todos los miembros titulares de la directiva. Por su parte, los documentos relativos a la rendición, **deberán estar firmadas por el/la Presidente/a y Tesorero/a titular**.

Además, todas las iniciativas deberán cumplir con los requisitos específicos establecidos para las respectivas líneas de intervención que están establecidas en las bases, anexos y guías protocolares correspondientes.

Las iniciativas que promuevan un uso político partidista o religioso serán excluidas del proceso.

7. Canales de comunicación municipal para las organizaciones postulantes

Para facilitar el proceso de postulación, el municipio dispondrá de una serie de capacitaciones y de acompañamiento, a través del Equipo Territorial de Organizaciones Comunitarias de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), quienes orientarán a los postulantes en las materias correspondientes.

Además, las organizaciones que requieran información o asesoría podrán dirigirse al siguiente **Módulo de Atención**, desde el día lunes 25 de mayo, hasta el viernes 19 de junio, en horario desde las 09:00 a las 14:00 horas.

DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCIÓN
Módulo de Atención Edificio Consistorial	Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°3920, comuna de Estación Central

Adicionalmente, las organizaciones podrán comunicarse directamente con la o el gestor territorial correspondiente a su sector (ver contactos en **Tabla N°2, Contactos Equipo Territorial**).

8. Mecanismos de postulación

Las organizaciones que deseen postular a los **Fondos de Participación Vecinal 2026**, podrán hacerlo de las siguientes formas:

FORMA DE POSTULACIÓN	UBICACIÓN
Postulación mediante Formulario On-line en la página web institucional de la Municipalidad de Estación Central	https://www.ecentral.cl/
Postulación presencial a través del módulo de atención de público ubicado en el Edificio Consistorial de la Municipalidad de Estación Central	Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°3920, comuna de Estación Central, desde el día lunes 25 de mayo, hasta el viernes 22 de junio, en horario desde 09:00 a 14:00 horas.

9. Líneas de intervención y montos máximos de postulación

Las siguientes líneas de intervención han sido priorizadas en la presente convocatoria para que las organizaciones puedan presentar sus iniciativas a financiar:

1. Proyectos para Organizaciones Territoriales y Organizaciones Comunitarias Funcionales:

Para estas líneas de intervención las organizaciones territoriales y funcionales podrán optar a los siguientes montos máximos:

- **\$1.000.000.- si la organización postula sola;**
- **\$3.000.000.- si postulan dos organizaciones en conjunto; y**
- **\$6.000.000.- si se postulan tres organizaciones en conjunto.**

Las iniciativas que pueden presentar estas organizaciones son las siguientes:

a. Línea de prevención comunitaria	Corresponde a iniciativas que buscan disminuir la percepción de inseguridad en el territorio a través de la adquisición o reparación de dispositivos tecnológicos como, por ejemplo, alarmas comunitarias, cámaras de televigilancia, luminarias públicas y/o acciones comunitarias en materia de prevención.
b) Línea de recuperación de espacios públicos	Corresponde a iniciativas de mejoramiento, reparación o reposición de Bienes Nacionales de Uso Público, por ejemplo, pintura de fachadas, huertos comunitarios, adquisición de bienes comunitarios, u otros.
c) Línea de actividades socio-comunitarias	Corresponde aquellas que promuevan la identidad y memoria histórica, la recreación y la formación de la comunidad, tales como: aniversario del barrio, actividades culturales, deportivas, patrimoniales o medioambientales, creación de murales conmemorativos, capacitación a sectores de la población, ludotecas, entre otras iniciativas que posibiliten el encuentro entre personas. Está permitida la compra de indumentaria, equipos deportivos e insumos o materiales para talleres o actividades específicas que realiza la organización.

<p>d) Línea de mantención de sedes sociales y/o multicanchas</p>	<p>Corresponde a iniciativas de mantención y reparación de los recintos, considerando sólo el gasto en adquisición o suministro de bienes, en ningún caso de mano de obra.</p> <p>Por ejemplo, las organizaciones pueden postular iniciativas que digan relación con cambio de techumbre de sedes, reparación de cañerías, mantención de circuitos eléctricos, compra de equipamiento para multicanchas, mallas, arcos, rejas, pintura, cierres perimetrales, entre otros.</p> <p>No está permitida la construcción o ampliación de las sedes sociales o canchas.</p>
--	---

En el caso de que exista colaboración organizacional, todas las organizaciones deben cumplir a cabalidad con los requisitos especificados, a excepción del **Certificado del Registro de Colaboradores del Municipio**, el cual será requerido sólo respecto de la organización postulante que lidera el proceso y a la cual se le transferirán los recursos, y no respecto de las organizaciones colaboradoras.

Además de lo anterior, los bienes adquiridos a través del proyecto deben ser utilizados de manera conjunta, y la organización que lidera la postulación será el administrador de todo lo adquirido. No obstante, se permitirá la distribución de los bienes mientras sea registrada en el libro de acta de cada de cada organización y/o podrán crear un **Acta de Distribución de Bienes**, la cual debe ser suscrita por cada organización, y que posteriormente será inspeccionada en el proceso de evaluación técnica de los fondos.

Queda expresamente prohibida la comercialización de los bienes adquiridos con los recursos otorgados en virtud de estos fondos.

1. Proyectos para Centro General de Padres y Apoderados:

Los **Centros de Padres** sólo podrán postular a **iniciativas orientadas a la comunidad escolar** y el entorno del establecimiento educacional, siendo **el monto máximo a financiar por proyecto la suma de \$1.500.000.-**

<p>a) Línea de prevención comunitaria</p>	<p>Corresponde a iniciativas que buscan disminuir la percepción de inseguridad en sectores aledaños al establecimiento educacional a través de la adquisición o reparación de dispositivos tecnológicos como, por ejemplo, alarmas comunitarias, cámaras de televigilancia, luminarias públicas y/o acciones comunitarias en materia de prevención.</p>
--	---

b) Línea de recuperación de espacios públicos	Corresponde a iniciativas de mejoramiento, reparación o reposición de Bienes Nacionales de Uso Público, por ejemplo, pintura de fachadas, huertos comunitarios, adquisición de bienes comunitarios, u otros.
c) Línea de actividades socio-comunitarias	<p>Corresponde a aquellas que promuevan la identidad y memoria histórica, la recreación y la formación de la comunidad escolar, tales como: aniversario del establecimiento educacional, actividades culturales, deportivas, patrimoniales o medioambientales, creación de murales conmemorativos, capacitación, entre otras iniciativas que posibiliten el encuentro entre la comunidad escolar.</p> <p>Se encuentra permitida la compra de indumentaria, equipos deportivos e insumos o materiales para talleres o actividades específicas que realiza la organización.</p>

-

-

2. Proyectos para Comunidades Verticales y Condominios Sociales según la Ley N°21.442 de Copropiedad Inmobiliaria:

En esta línea podrán postular exclusivamente los **Comités de Administración** por un monto máximo de **\$1.500.000.-**

a) Línea de mejoramiento del espacio público	Entendiéndose como aquellas propuestas que buscan mejorar el espacio público aledaño al condominio o edificio, lo que incluye: adquisición de hidrolavadoras, luminarias (dirigidas hacia el espacio público), bolardos, maceteros, plantas, basureros, instalación de rejas, cadenas de cierre perimetral y otros elementos para el mejoramiento del espacio público.
b) Línea de adquisición de cámaras e televigilancia	Dirigido a propuestas que busquen mejorar las condiciones de prevención comunitaria del entorno. Estos proyectos deben considerar la instalación de las cámaras en la fachada del edificio y la orientación de éstas debe ser dirigida hacia el espacio público.
c) Línea de prevención de Emergencias	Corresponde a aquellas propuestas destinadas a enfrentar emergencias y el financiamiento de la compra de generadores eléctricos y accesorios necesarios para su debido funcionamiento como alargadores.

3. Proyectos para Sindicatos de Ferias Libres que cuenten con RSU (Registro Sindical Único).

El monto máximo a postular en esta línea es de **\$1.500.000**, a través del **Sindicato de Ferias Libres** correspondiente.

<p>a) Subvención para compra de baños químicos</p>	<p>Dirigido a propuestas de compra de baños químicos para ser utilizados en ferias libres.</p> <p>La mantención y operación de los baños será de cargo del Sindicato.</p>
<p>b) Indumentaria</p>	<p>Corresponde a la compra de toldos que uniformen los puestos, mesas, sillas, y carpas.</p> <p>En el caso de compra de toldos, éstos deben poseer el logo municipal y debe quedar establecido en Acta el ingreso de estos productos al Sindicato que los adquiera.</p>

4. Subvención especial para Organizaciones de Personas Mayores:

Están habilitadas a postular a esta línea de financiamiento los Clubes de Adulto Mayor, Centros de Madres y otras organizaciones funcionales que estén integradas por adultos mayores (+ de 60 años).

El monto máximo a postular por medio de la línea de subvención a personas mayores es de **\$600.000.-**

Las organizaciones de personas mayores podrán elegir si postular a las líneas de financiamiento correspondientes al 9.1) como organizaciones funcionales o a través de la línea 9.5) de subvención especial para organizaciones de adultos mayores. No obstante, deben tener presente que podrán presentar o participar en una sola propuesta.

<p>a) Equipamiento para sede</p>	<p>Corresponde a bienes muebles como cocina, refrigerador, congeladora, horno, entre otros, que permitan desarrollar actividades de las organizaciones integradas por adultos mayores.</p> <p>Estos bienes deben quedar ingresados en el Libro de Actas de la organización, y que posteriormente será inspeccionada en el proceso de evaluación técnica de los fondos.</p>
<p>b) Insumos para actividades</p>	<p>Corresponde a insumos o materiales para talleres o actividades específicas que realiza la organización, entre los cuales se encuentran: lanas, pinturas, vestimentas, entre otros, que permitirán desarrollar las actividades propias de la organización.</p> <p>Estos bienes deben quedar ingresados en el Libro de Actas de la organización, y que posteriormente será inspeccionada en el proceso de evaluación técnica de los fondos.</p>

c) Actividad recreacional	<p>Corresponde al financiamiento parcial o total de una actividad de recreación, ya sea aniversario, viaje, almuerzo o cena aniversario para socios y socias de la organización.</p> <p>Se encuentra estrictamente prohibida la compra de alcohol con los fondos obtenidos.</p>
----------------------------------	--

TABLA RESUMEN DE LÍNEAS DE INTERVENCIÓN Y MONTOS A FINANCIAR

Para ayudar a las organizaciones postulantes a una comprensión de las líneas de intervención y el monto máximo a postular en cada una de ellas, se adjunta la siguiente tabla resumen:

Organización postulante	Líneas de Intervención	Monto máximo a postular
1. Organizaciones territoriales (Juntas de Vecinos) u Organizaciones Comunitarias Funcionales, a excepción de Centros de Padres.	a) Prevención Comunitaria	\$1.000.000.- si postula una organización.
	b) Recuperación de espacios públicos	\$3.000.000.- Si se postulan dos organizaciones en conjunto.
	c) Actividades Socio- comunitarias	\$6.000.000.- Si se postulan tres organizaciones en conjunto.
	d) Mantenimiento de sedes sociales y/o multicanchas	
2. Centros de Padres.	a) Prevención Comunitaria	\$1.500.000.-
	b) Recuperación de espacios públicos	
	c) Actividades sociocomunitarias	
3. Comunidades Verticales y Condominios Sociales a través de su Comité de Administración	a) Mejoramiento de espacio público	\$1.500.000.-
	b) Cámaras de televigilancia	
	c) Prevención de Emergencias y compra de Generadores eléctricos y accesorios.	
4. Sindicato de Ferias Libres que cuenten con RSU	a) Compra de Baños Químicos	\$1.500.000.-
	b) Indumentaria	
5. Organizaciones de adultos mayores, las cuales podrán elegir si postular a esta subvención especial o a la línea de organizaciones comunitarias.	a) Equipamiento para sede	\$600.000.-
	b) Insumos para actividades	
	c) Actividad recreacional	

10. Generalidades respecto de los montos de financiamiento

Las organizaciones postulantes a los **Fondos de Participación Vecinal 2026** deberán considerar lo siguiente respecto de los montos a financiar por cada proyecto:

- a. El monto mínimo a postular es de **\$200.000.-** (doscientos mil pesos);
- b. El monto postulado **no podrá ser modificado posterior a la presentación de la propuesta;**
- c. Para la ejecución del proyecto, podrán contemplar aportes propios o de terceros;
- d. El monto de la subvención **debe ser rendido de manera posterior a su entrega por parte del municipio** (después del depósito bancario a la cuenta de la organización o retirado el cheque), por ende, **todas las boletas o facturas deben tener fecha posterior al retiro de la subvención;**
- e. Todos los proyectos adjudicados (excepción de las subvenciones a adultos mayores y subvención a Sindicato de Ferias Libres), deberán considerar una actividad de inauguración o cierre del proyecto, de carácter comunitario, que permita la visibilización a la comunidad. Dicha actividad de inauguración, **se deberá coordinar con el Departamento de Organizaciones Comunitarias. En esta se debe contemplar la invitación a todos/as los/as socios/as que forman parte de la organización y a las autoridades comunales. Este hito debe realizarse a más**

tardar el lunes 30 de noviembre del presente año. Cabe señalar que no se encuentra permitido considerar parte de los fondos otorgados para financiar dicha actividad;

- f. En el caso de que la postulación sea en conjunto, se deberá hacer sólo una inauguración que una a las 2 o 3 organizaciones sociales;
- g. Todas las propuestas (a excepción de las que opten por la línea de subvención de adultos mayores y subvención a Sindicato de Ferias Libres), deberán obligatoriamente contemplar el financiamiento de publicidad tipo placa tamaño A3 en acrílico de 4 mm más 4 embellecedores sin instalación, más IVA (ver Tabla N°3 Formato de Difusión), en la cual se indique el nombre del proyecto y el financiamiento aportado por la Municipalidad. Este distintivo deberá ser instalado al menos con 5 días de antelación a la inauguración;
- h. Cabe señalar que en el caso de la línea de mantenimiento de sedes sociales y/o multicanchas y la línea de prevención comunitaria se les hará entrega de una **placa distintiva**, por parte del municipio, para su instalación. La excepción serán los proyectos de alarmas comunitarias, cuya iniciativa deberá incorporar la instalación de una placa distintiva por cada casa que se encuentre protegida, la que deberá ser costeada con los fondos adjudicados.

11. Contenido de las propuestas:

Todas las propuestas de los Fondos de Participación Vecinal 2026, deberán presentar la siguiente documentación, con los detalles de la iniciativa

ANTECEDENTES	ANEXO O DOCUMENTO A PRESENTAR
a. Antecedentes de la organización o de las organizaciones que postulan y de su representante legal	Las organizaciones deberán completar el Formulario Online de Postulación o el Anexo N°1 de las presentes bases, dependiendo de si su postulación será mediante la página web del municipio o en el módulo de atención del Edificio Consistorial. Toda la directiva titular de la organización debe firmar este documento.

<p>b) Antecedentes de la iniciativa o propuesta</p>	<p>Las organizaciones deberán presentar el Anexo N°2, indicando expresamente el contenido general de la propuesta, con al menos la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Nombre del proyecto ● Objetivo general de la propuesta ● Descripción del problema a resolver ● Descripción de la solución propuesta ● Acciones a implementar ● Plazos de ejecución ● Resultados esperados ● Ubicación en la cual se ejecutará el proyecto ● Elementos técnicos del proyecto, tales como fotografías del lugar, planos, bosquejos, bocetos o cualquier antecedente que permita a la Comisión Evaluadora corroborar la viabilidad de la iniciativa. ● Monto solicitado para la ejecución del proyecto. ● Presupuestos o cotizaciones que justifiquen el monto solicitado: se deberá adjuntar dos cotizaciones por servicios o productos de valor igual o superior a \$200.000. Estas cotizaciones son referenciales, es decir, una vez adjudicado el proyecto, no será obligatorio realizar la compra con dichos proveedores, pudiendo la organización optar por otros.
<p>c) Documentos mínimos requeridos para todas las organizaciones postulantes</p>	<p>Las organizaciones deberán adjuntar la siguiente documentación a su postulación:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. E-Rut de la organización actualizado; b. Certificado de vigencia y de directorio de la organización emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación (adjuntar el de las organizaciones que apoyan la postulación si corresponde) o certificado de Registro Sindical Único, RSU, (en caso de Sindicatos de Ferias Libres); c. Certificado del Registro de Colaboradores del Municipio (sólo la organización que lidera la postulación). d. Documento bancario que acredite tener una cuenta (corriente o vista) o cuenta de ahorro vigente. Lo anterior, debe ser acreditado mediante fotocopia de la cartola bancaria o de la libreta de ahorro a nombre de la organización al momento de la postulación. Debe ser legible nombre y RUT de la organización postulante, así como el número y tipo de cuenta, y banco. De lo contrario se entregará el beneficio en formato cheque. (sólo la organización que lidera la postulación); e. Anexo N°3, Declaración Jurada Simple del Representante Legal; f. Anexo N°4, Declaración Jurada Simple de Colaboración Organizacional firmada por todas las directivas titulares, si existe una propuesta en la cual postulan 2 o 3 organizaciones en conjunto; g. Anexo N°5, Declaración de Aportes Propios y/o Aportes de Terceros (si corresponde); h. Fotocopia del libro o registro actualizado de socios/as con fecha de 2026; i. Acta de asistencia de la asamblea en donde se definió la postulación al proyecto, con timbre y firma de la directiva de la organización. En subsidio, se puede presentar el Anexo N°6, del listado de firmas de socios/as que apoyan la iniciativa, de acuerdo al siguiente detalle: <ul style="list-style-type: none"> ● Organizaciones Funcionales, territoriales, centro general de padres y apoderados y clubes deportivos: 50 firmas; ● Línea Sindicato Ferias: 50 firmas; ● Línea Comunidades verticales y condominios sociales: 30 firmas; y ● Subvención especial para Organizaciones de Adultos Mayores: 15 firmas.

d) Documentos específicos según línea de intervención

En las siguientes líneas de intervención se requiere adjuntar información adicional de acuerdo al siguiente detalle:

a. Especificaciones para propuestas de Alarmas Comunitarias:

- i. Anexo N°7: Listado de direcciones donde se instalarán las alarmas comunitarias, con la autorización de la persona que habita la propiedad a través de la firma de este consentimiento.
- ii. Manifiestar conocimiento y acuerdo con la guía protocolar de instalación o reparación de alarmas comunitarias en el formulario de postulación (**Declaración Jurada en guía**).
- iii. Se debe considerar parte del fondo adjudicado para la instalación de placas distintivas en cada dirección que cuente con la alarma comunitaria, las que deberán estar instaladas con 5 días de anticipación a la inauguración.

b. Especificaciones para propuestas de Cámaras de Televigilancia

- i. Croquis o plano de las calles con la delimitación del cuadrante, señalando los puntos donde se instalarán o repararán las cámaras de televigilancia.
- ii. Manifiestar conocimiento y acuerdo con las Guía Protocolar de instalación o reparación de cámaras de televigilancia en el formulario de postulación (**Declaración Jurada en guía**).

c. Especificaciones para las propuestas de luminarias:

- i. Manifiestar conocimiento y conformidad con la guía de luminarias mediante la **Declaración Jurada** incluida en ésta.
- ii. En caso de contratar un proveedor para la instalación de luminarias, los profesionales a cargo deberán estar debidamente acreditados y **contar con inscripción vigente en la SEC.**

d. Especificaciones para las propuestas de mantención de sedes sociales y/o multicanchas:

- i. Manifiestar conocimiento y conformidad con la guía de mantención de sedes sociales y/o multicanchas mediante la **Declaración Jurada** incluida en la guía.

12. Calendario y Etapas

Los **Fondos de Participación Vecinal 2026** tendrán las siguientes etapas, las cuales se llevarán a cabo en las fechas que se indican a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de Bases e Inicio de Postulaciones	Viernes 22 de mayo del 2026
Cierre de postulaciones	Viernes 19 de junio del 2026

Revisión y evaluación de proyectos por parte de la Comisión Evaluadora y emisión del Acta de Evaluación	Lunes 22 al miércoles 24 de junio del 2026
Período de subsanación de proyectos con observaciones técnicas o de admisibilidad	Jueves 25 al lunes 29 de junio del 2026
Revisión y evaluación de proyectos que subsanaron las observaciones entregadas por la Comisión Evaluadora	Martes 30 de junio al martes 7 de julio del 2026
Incorporación en Tabla de Concejo Municipal de Aprobación de entrega de las Subvenciones a las Organizaciones Adjudicatarias	Martes 14 de julio del 2026
Publicación de resultados	Miércoles 15 de julio del 2026
Capacitación de rendición de fondos (obligatoria)	Lunes 20 y martes 21 de julio del 2026
Ceremonias de firma de convenios con las organizaciones adjudicatarias	Miércoles 22 al sábado 25 de julio del 2026
Depósito o retiro de los fondos	Desde el lunes 27 al viernes 31 de julio del 2026
Ejecución de los proyectos	Desde el depósito a la cuenta de la organización o retiro del cheque y hasta el viernes 6 de noviembre del 2026
Hito de inauguración del Proyecto	Desde la entrega de los fondos hasta el lunes 30 de noviembre del 2026
Rendición del proyecto y entrega de respaldos financieros y administrativos a la Dirección de Control de la Municipalidad de Estación Central.	Desde el depósito a la cuenta de la organización o retiro del cheque y hasta el viernes 13 de noviembre del 2026
Evaluación Ex-Post	Desde la ejecución a marzo del 2027

13. Impedimentos absolutos de postulación

Se considerarán inmediatamente excluidas del proceso, y por ende declarada inadmisiblesu postulación, las organizaciones que incurran o hayan incurrido en las siguientes conductas:

- a. Cuando los miembros de la directiva de la organización postulante, sean propietarios o tengan calidad de jefatura, director u otra vinculación con la empresa a través de la cual se pretende adquirir los productos y servicios relativos a la iniciativa;
- b. Cuando la organización y/o su representante legal **tenga un proceso de rendición pendiente**, en virtud de fondos o subvenciones entregados anteriormente por el municipio o cualquier institución del Estado;
- c. Cuando el presidente de la organización respalde o postule a más de una iniciativa. Para estos efectos, entendiendoque el presidente/a de la organización es también

el representante legal de esta, su RUT sólo podrá ingresar o apoyar una sola iniciativa.

d. Cuando la organización postulante tenga miembros del directorio que ejerzan los siguientes cargos municipales:

- Alcalde;
- Concejales;
- Directivos; y
- Jefaturas;

a. Cuando las iniciativas promuevan un uso político partidista o religioso.

14. Evaluación de las propuestas presentadas

La evaluación y ponderación de las propuestas será realizada por la **Comisión Evaluadora**, la cual estará integrada por los siguientes funcionarios municipales o quien los subroge en el cargo al momento de efectuar la evaluación:

- Director de Obras Municipales;
- Directora de Seguridad, Prevención y Participación Ciudadana;
- Director de Aseo y Ornato;
- Director de Desarrollo Comunitario; y
- Encargado del Departamento de Organizaciones Comunitarias.

Actuará como ministro de fe el **Secretario Municipal**, quien deberá levantar acta de cada sesión de la Comisión y de la evaluación de los proyectos efectuada por ella.

La **Comisión Evaluadora** deberá efectuar una revisión y ponderación de las propuestas, de acuerdo a los siguientes criterios:

EJE DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL EJE	CRITERIOS OBJETIVOS
1. Presentación de antecedentes y documentos	Verifica si la organización entrega todos los antecedentes y documentos requeridos en la convocatoria, dentro del plazo establecido.	Cumple (10 puntos): Entrega completa de todos los antecedentes y documentos solicitados en la postulación. No cumple (0 puntos): Faltan documentos o antecedentes requeridos, los que no fueron presentados en el plazo oportuno.
2. Descripción del problema o necesidad	Evalúa la claridad y precisión con que se identifica y contextualiza la necesidad o problemática a abordar.	10 puntos: El problema está claramente identificado, se explican sus causas, gravedad, localización, cantidad de afectados/as, e impacto en la organización o comunidad. 5 puntos: El problema está identificado, pero la información es parcial o poco detallada en alguno de los aspectos requeridos. 0 puntos: El problema no está claramente descrito o no se justifica adecuadamente su relevancia.

3. Descripción de la solución	Evalúa la coherencia, claridad y viabilidad de la solución planteada, en razón de la problemática que se pretende abordar.	<p>10 puntos: Se describen acciones o actividades concretas, factibles y coherentes con el problema identificado y los recursos solicitados.</p> <p>5 puntos: Las actividades son generales o presentan cierta incoherencia respecto a la necesidad o los recursos.</p> <p>0 puntos: No se describen claramente las acciones o no guardan relación con el problema identificado.</p>
4. Impacto y alcance de la propuesta en la organización y/o comunidad	Evalúa el grado en que la propuesta o iniciativa beneficia directamente a la organización o a la comunidad, y su contribución efectiva a resolver el problema.	<p>10 puntos: Genera un impacto directo, relevante y medible en la organización y/o comunidad.</p> <p>5 puntos: El impacto es parcial, limitado o poco claro.</p> <p>0 puntos: No se evidencia impacto o relación directa con la problemática que se pretende abordar.</p>
PUNTAJE MÁXIMO		40 PUNTOS

15. *Proyectos o iniciativas ganadoras de los Fondos de Participación Vecinal*

Desde el lunes 22 al miércoles 24 de junio de 2026, la **Comisión Evaluadora** deberá reunirse y verificar la admisibilidad técnica y documental de las postulaciones.

En razón de lo anterior, desde el jueves 25 al lunes 29 de junio de 2026, los postulantes podrán subsanar las observaciones detectadas por la **Comisión Evaluadora**, las cuales serán comunicadas oportunamente a las organizaciones al correo electrónico indicado en su postulación. En caso de que la organización postulante no subsane las observaciones en el plazo establecido anteriormente, la Comisión Evaluadora deberá considerarlo en la evaluación final.

Posteriormente, desde el martes 30 de junio al martes 7 de julio de 2026, la **Comisión Evaluadora** deberá ponderar las iniciativas y proyectos de acuerdo a los criterios establecidos en la tabla precedente. Los recursos se asignarán estrictamente a las propuestas que cumplan con todos los requisitos establecidos en las presentes bases.

El **Secretario Municipal** deberá levantar **Acta de Evaluación**, estableciendo en ella la propuesta de la Comisión en torno a las organizaciones comunitarias que deben adjudicarse la subvención. Dicha **Acta de Evaluación** y sus resultados deberá ser sometida a aprobación del honorable **Concejo Municipal de Estación Central**.

Tras su aprobación por parte del Concejo Municipal, se publicará la nómina oficial de los

proyectos adjudicados y/o ganadores de los Fondos de Participación Vecinal 2026, en la página web institucional del municipio <https://www.ecentral.cl/>

Seleccionadas las organizaciones adjudicatarias de los **Fondos de Participación Vecinal 2026**, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Estación Central deberá redactar los **Convenios de Subvención**. Estos convenios se firmarán entre el miércoles 22 y el sábado 25 de julio del presente año.

16. Capacitaciones y obligatoriedad de asistencia

La Municipalidad de Estación Central efectuará **Capacitaciones Técnicas** a las organizaciones durante el proceso de postulación al Fondo de Participación Vecinal 2026, las que están destinadas a entregar orientaciones según los lineamientos de los proyectos. Esta capacitación será voluntaria.

Por su parte, las organizaciones adjudicatarias deberán concurrir a la **Capacitación de Rendición de Fondos** que realizará la Dirección de Control de la Municipalidad de Estación Central, la cual será obligatoria, debiendo concurrir a ella el **Presidente y/o Tesorero** de la organización. Estas capacitaciones serán el lunes 20 y martes 21 de julio del presente año.

En caso de que la organización no asista a la capacitación antes señalada, **perderá automáticamente los fondos adjudicados**, debiendo la Municipalidad de Estación Central dictar el debido **Decreto Alcaldicio** que así lo exprese, el que deberá ser notificado a la organización al correo electrónico señalado en la postulación o por Carta Certificada.

17. Ejecución de las iniciativas y/o proyectos

Desde el lunes 27 al viernes 31 de julio del 2026, la Municipalidad de Estación Central efectuará el depósito bancario o emitirá el cheque a las organizaciones adjudicatarias que hayan firmado los convenios respectivos.

Desde el momento en que las organizaciones reciben los dineros de la subvención y hasta el viernes 6 de noviembre del 2026, deberán ejecutar la iniciativa, en consideración a los parámetros y características establecidas en su propuesta.

Las organizaciones tendrán plazo hasta el **viernes 13 de noviembre de 2026** para efectuar la rendición de fondos al municipio, motivo por el cual se debe ejecutar el proyecto antes de dicha fecha.

Las organizaciones adjudicatarias contarán con la asesoría del personal municipal durante la ejecución del proyecto. Por lo anterior, las organizaciones deberán tener completa disposición para ser visitadas y/o asesoradas por el municipio durante el proceso.

Es de exclusiva responsabilidad de las organizaciones adjudicatarias ejecutar el proyecto sin afectar derechos de terceros, y contar con las autorizaciones pertinentes de organismos públicos y/o de privados.

18. Uso de la imagen municipal

El uso de la imagen municipal para el uso de piezas gráficas, redes sociales, actividades y/u otros elementos análogos o digitales, que quiera utilizarse en la etapa de ejecución o inauguración del proyecto, debe ser previamente aprobada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, la cual consultará, en lo pertinente, al Departamento de Comunicaciones del municipio.

19. Rendición de fondos tras la ejecución del proyecto

Las subvenciones otorgadas en el contexto de los Fondos de Participación Vecinal 2026, deberán ser rendidas desde la entrega de los recursos por parte del municipio y con plazo máximo hasta el **13 de noviembre** del presente año. Para tal efecto, las organizaciones adjudicatarias deberán presentar sus rendiciones de cuentas en la **Dirección de Control Municipal**, de acuerdo al **Instructivo sobre Rendición de Fondos de Participación Vecinal 2026**, que, para todos los efectos, se entiende parte integrante de las presentes bases.

Con el dinero entregado en las subvenciones, las organizaciones sólo podrán realizar gastos que tengan directa y exclusivamente relación con el proyecto para el cual fueron otorgados los fondos.

Para efectos de la modalidad de pago de la adquisición de los bienes necesarios para la ejecución de la iniciativa o proyecto, la organización podrá pagar solo **mediante dinero en efectivo o mediante tarjeta de débito asociada a una cuenta bancaria de la organización postulante, pues de lo contrario el gasto no se considerará para efectos de la rendición.**

La Dirección de Control autorizará la rendición siempre y cuando la organización cuente con la siguiente documentación de respaldo:

TIPO DE COMPROBANTE	CARÁCTERÍSTICAS
Boletas	<p>Éstas se deben extender por compras inferiores a 1 UTM. Además, tienen que ser presentadas en original, distinguiendo claramente la información contenida en la boleta, sin rayados ni remarques.</p> <p>Se excluyen de la rendición las boletas de honorarios, por lo cual no pueden ser presentadas para justificar los fondos entregados.</p>
Facturas	<p>Deberán ser extendidas cuando se realicen compras por más de 1 UTM., a nombre de la organización beneficiaria del proyecto. Las facturas deben ser recepcionadas con el timbre de la organización, la fecha, el nombre y la firma de quien la recibe.</p> <p>El giro de la empresa que emite la factura, debe relacionarse al bien o servicio adquirido o contratado.</p>
Comprobantes de Pago	<p>Deberán estar extendidas a nombre de la organización beneficiaria del proyecto con la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Número de factura; ii. Fecha de emisión; iii. Nombre y Rut del proveedor; iv. Monto y detalle de lo comprado; v. Timbre de la organización; vi. Firma, nombre y Rut de quien recepciona el documento en representación de la organización. El giro de la empresa debe relacionarse al bien o al servicio adquirido o contratado.
Reintegros	<p>En caso de haber un saldo de dinero no gastado para la ejecución del proyecto, se deberá realizar un reintegro a las arcas municipales, mediante carta tipo (Formato disponible en el Instructivo sobre Rendición de Fondos de Participación Vecinal 2026), que acredite el origen de los fondos y el monto que se devuelve.</p> <p>Resultado de esto se generará una Orden de Ingreso Municipal que constará de 2 copias, de las cuales, una de ellas, se debe adjuntar a la rendición de los fondos.</p>

Toda rendición de cuentas no presentada, no aprobada por la Municipalidad de Estación Central u observada por la Dirección de Control Municipal o la Contraloría General de la República, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la Ley y la Resolución N°30, del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

Asimismo, la Municipalidad deberá excluir de futuros procesos de entrega de subvenciones a aquellas organizaciones, incluidas aquellas que colaboran en el proyecto, que no cumplan con las respectivas rendiciones y/o que no restituyan los recursos asignados.

20. Evaluación Ex-Post

Posterior a la ejecución del proyecto, la Municipalidad de Estación Central efectuará una

evaluación ex-post de su implementación, desde la ejecución hasta marzo del 2027. De esta forma, la Dirección de Desarrollo Comunitario, acompañada por profesionales pertenecientes a la Dirección de Obras Municipales, la Dirección de Seguridad, Prevención y Participación Ciudadana, la Dirección de Aseo y Ornato u otras unidades competentes dependiendo de la línea de intervención del proyecto, determinarán si la iniciativa fue ejecutada de acuerdo a las características señaladas en la postulación y cumpliendo con la normativa vigente en la materia.

De esta revisión se levantará **'Informe de Evaluación de Proyecto'**, la cual será redactada y suscrita por un **funcionario municipal con conocimientos técnicos en el área del proyecto** y por el Director de Desarrollo Comunitario.

Lo anterior, en consideración a que las organizaciones responsables y colaboradoras, en su caso, de proyectos mal ejecutados o que presenten manifiestas deficiencias en su implementación, **serán excluidos de futuros procesos** relativos a los Fondos de Participación Vecinal, Fondos Concursales o cualquiera sea la iniciativa que reemplace este mecanismo de participación ciudadana.

21. Índice de anexos, guías y tablas

Forman parte integrante de las presentes bases de postulación y, por ende, son **obligatorias** al postular y ejecutar los proyectos, los siguientes anexos, guías y tablas informativas:

I. **Anexos:**

Anexo 1: Antecedentes de la Organización;

Anexo 2: Descripción de la propuesta;

Anexo 3: Declaración jurada simple;

Anexo 4: Declaración jurada simple de colaboración organizacional;

Anexo 5: Declaración de aportes propios y/o terceros;

Anexo 6: Registro de adhesión de socios/as fondos de participación vecinal 2026;

Anexo 7: Listado de direcciones en donde se instalarán las alarmas comunitarias;

I. **Guías:**

Guía protocolar de "mantenimiento de sedes sociales y/o multicanchas";

Guía protocolar de "sistemas de luminarias";

Guía protocolar de "sistemas de alarmas comunitarias";

Guía protocolar de "sistemas de cámaras comunitarias".

I. Tablas:

Tabla N°1, División territorial de sectores y unidades vecinales;

Tabla N°2, Contactos del equipo territorial;

Tabla N°3, Formato de difusión.

I. Instructivo sobre Rendición de Fondos de Participación Vecinal 2026.

3. DÉJASE establecido que la evaluación de las postulaciones será realizada por una Comisión Evaluadora integrada por los siguientes funcionarios municipales, o quienes les subroguen legalmente: Director de Obras Municipales; Directora de Seguridad Pública; Director de Aseo y Ornato; Director de Desarrollo Comunitario; y Encargado del Departamento de Organizaciones Comunitarias. Actuará como ministro de fe el Secretario Municipal, quien deberá levantar acta de cada sesión de la Comisión y de la evaluación de los proyectos efectuada por ésta.
4. ENCOMIÉNDASE a la Secretaría Municipal la administración y mantención del Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 19.862, debiendo el Secretario Municipal emitir el respectivo certificado de inscripción para efectos de acreditar la habilitación de las entidades receptoras de recursos municipales. Para dichos efectos, la Dirección de Administración y Finanzas deberá mantener actualizada la información relativa a los antecedentes financieros de cada entidad, consignando su situación financiera vigente, estado de cumplimiento de obligaciones o última declaración registrada, así como el monto total de recursos públicos percibidos a la fecha; la Dirección de Desarrollo Comunitario deberá registrar las actividades, programas, iniciativas, convenios, trabajos o comisiones ejecutadas por la entidad en colaboración con el municipio o financiadas con recursos municipales; y la Dirección de Control deberá incorporar los resultados de auditorías, fiscalizaciones, observaciones o actuaciones de control efectuadas por la Contraloría General de la República u otros órganos competentes, cuando corresponda. La información incorporada en el referido registro deberá mantenerse permanentemente actualizada para fines de control, transparencia y rendición de cuentas, conforme a la normativa vigente.
5. TÉNGASE presente que el otorgamiento de las subvenciones y aportes a las personas jurídicas seleccionadas se encuentra sujeto a la aprobación del Concejo Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65, letra h), de la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
6. IMPÚTESE el gasto que irroge el otorgamiento de las subvenciones y aportes a las personas jurídicas seleccionadas a la cuenta presupuestaria N.º 215-24-01-004-001-001.
7. PUBLÍQUESE el presente decreto alcaldicio, conjuntamente con sus bases, anexos, guías, tablas e instructivos aprobados, en el sitio web institucional de la Municipalidad de Estación Central, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N.º 18.695 y en el artículo 7º, letra g), de la Ley N.º 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



NICOLÁS JUAN JARA JARA
Secretario Municipal
Secretaria Municipal



MARIA OLGA LETELIER ELGUETA
Alcalde (S)
Municipalidad De Estación Central

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Bases	Digital	Ver		
Instructivo de rendición de cuentas	Digital	Ver		
Formato ejecución de actividades	Digital	Ver		

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
DAJ-00450/2026 Memorandum	20/05/2026

MLE/CLE/PTN/NJJJ

Distribución:

Maria Olga Letelier Elgueta alcalde (s) municipalidad de estación central
Pablo Soto Bacovic director (s) secretaria comunal de planificación
Carolina Leyton Esquivel directora direccion de control
Ximena Salazar Álvarez director direccion de asesoria juridica
Nicolás Juan Jara Jara secretario municipal secretaria municipal
Luis Villagran Meza encargado (s) probidad y transparencia
Lucia Aguilera Merino apoyo administrativo legalizaciones y archivo
Patricia Medina Gajardo apoyo técnico legalizaciones y archivo
Carmen Gormaz Espinoza director (s) direccion de administracion y finanzas
Cristian Valle Olivares director direccion de desarrollo comunitario
Claudio Jimenez Rojas jefe de gabinete gabinete
Felipe Gallegos Reyno administrador municipal (s) administracion municipal
Sebastián Ahumada Vargas director dirección de obras municipales
Carolina Carrasco Tapia director (s) direccion de seguridad, proteccion y participacion ciudadana
Ivan Brockway Olivares director direccion de aseo y ornato
Eduardo Urbina Cruzat encargado de organizaciones comunitarias organizaciones comunitarias



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://estacioncentral.ceropapel.cl/validar/?key=31343955&hash=1fb9f>